

para el mismo objeto, y en los gastos que son  
 dependientes de las que se ocasionan la forma  
 con el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón, de  
 figuradas en el artículo número del R. D. de  
 de veinte y tres de Mayo, las cuales deben ser  
 expensas del Estado por cuenta de los  
 Reales para otros ultimos objetos.

Gastos men. } Se vio la informacion por la Comision de  
 le exponen las } suplicas en dho. R. D. sobre la cuenta de  
 de 1788. } gastos menores del mes de Noviembre dho. las  
 cuales, dice que se deban computar y aceptar  
 por el Estado por el R. D. de 23 de Mayo de  
 1788. y en su virtud se mandó que para el objeto  
 de que se trata se computen y acepten.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento. Com. D. Juan de Alarcón  
 Sr. D. Juan de Alarcón

Jimenez  
 M. J.  
 Juan Alarcón

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Castagona y otras  
 de la noche de hoy veinte y dos de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y seis, se permitieron

